

que sirvieron al laborioso jurisconsulto Adolphe para levantar el admirable edificio de la ciencia del derecho administrativo, ¡cuán felices seríamos nosotros, si el edificio que él levantó, y hemos procurado delinear en estas lecciones, nos sirviera de modelo para construir las instituciones administrativas de nuestro país! Yo he querido contribuir de alguna manera á esta grande obra, cuya necesidad se hace sentir cada dia con mas urgencia, propagando estos principios, que vosotros, señores, llamados algun dia á la direccion de la cosa pública, sabreis sin duda aplicar para la mejora y adelantos de la administracion.

Bendigamos, pues, á la Providencia que se ha dignado concedernos tiempo y oportunidad para reunir nuestros esfuerzos á fin de aprovechar los nuevos principios administrativos que tienden á reemplazar los antiguos, combinando la accion del poder público con la incolumidad de los derechos individuales. Y vosotros, señores, recibid de mi parte las mas rendidas gracias por el interes, atencion y benevolencia con que habeis escuchado estas lecciones.

México, Agosto 19 de 1851.

HE DICHO.

FIN DE LAS LECCIONES.



INDICE.



PAGINAS.

LECCION PRIMERA.—Introduccion.— El derecho administrativo, muy poco cultivado entre nosotros, y el estado que la ciencia guarda actualmente.—Lo que es el derecho administrativo considerado como ciencia, y su enlace con el derecho público y constitucional.—Origen del derecho administrativo, y su estado actual en Francia, en España y en México.—Interes é importancia de esta ciencia.—Plan de las presentes lecciones.....

LECCION SEGUNDA.—Lenguage administrativo.—Competencia administrativa.—Poder ejecutivo.—Y administracion activa.—Poder gracioso.—Y poder contencioso.—Atribuciones del poder ejecutivo puro: reglamentos generales para la ejecucion y cumplimiento de la ley.—Aplicacion de estos principios á nuestra administracion..... 12

LECCION TERCERA.—Continuacion del poder ejecutivo.—Tratados.—Convenciones diplomáticas.—Capitulaciones militares.—Actos de alta política: Exequatur de bulas.—Extradicion, Expulsion de extranjeros.—Aprobacion de actos de la autoridad eclesiástica..... 24

LECCION CUARTA.—Continuacion de los actos del poder ejecutivo.—Instrucciones.—Oficios.—Circulares á los diversos agentes del poder ejecutivo.—Nombramientos de empleados civiles y militares.—De profesores.—Fiat de escribanos.—Expedicion de títulos y despachos.—Destitucion de empleos.—Revocaciones.—Retiros.—Y patentes.—Disciplina administrativa.—Militar.—Y judicial..... 38

LECCION QUINTA.—Administracion activa.—Observaciones generales: Interes.—Derecho.—Excepcion.—Atribucion de la administracion voluntaria ó graciosa: Interes herido.—En las autorizaciones.—En la denegacion de aprobaciones

y otros actos.—En las suscripciones.—Permisos y tolerancias..... 58

LECCION SEXTA.—Continúan las atribuciones de la administracion graciosa.—Concesiones.—Aguas.—Minas.—Desecacion de pantanos.—Balcones y saledizos.—Cambios de nombres.—Cartas de naturaleza y ciudadanía.—Patentes de invencion.—Favores.—Gratificaciones.—Sueldos y pensiones.—Indemnizaciones.—Tarifas de peages..... 75

LECCION SEPTIMA.—Continúan las atribuciones de la administracion graciosa.—Reglamentos especiales de policía: Aguas.—Minas.—Alienamientos y caminos.—Actos de tutela administrativa.—Reglamentos concernientes á los establecimientos públicos.—Deslinde de los territorios y estadística de la poblacion.—Instrucciones ministeriales en un negocio especial.—Dictámenes de los consejos.—Actos provisionales y preparatorios.—Actos de instruccion graciosa.—Excepciones absolutas y relativas..... 111

LECCION OCTAVA.—Administracion contenciosa.—Observaciones generales.—Fórmula que comprende el carácter distintivo de lo contencioso-administrativo.—Necesidad de la jurisdiccion administrativa.—Naturaleza de lo contencioso.—Actos contenciosos relativos á los derechos inherentes á la cualidad de propietario.—Dichos

personales simples.—Derechos políticos.—Derechos adquiridos: honoríficos y lucrativos.—Puramente honoríficos.—Personales.—Reales.—Aplicacion de la fórmula de lo contencioso á las obras de utilidad pública.—A los ajustes sobre provisiones.—Al tesoro público.—A la policía, agricultura, comercio é industria.—Ejercicio de los derechos políticos..... 145

LECCION NOVENA.—Continuacion de los caracteres de la administracion contenciosa.—Decretos sobre concesiones.—Término en que pueden reclamarse, y sus efectos.—Interpretacion, explicacion y aplicacion de los actos administrativos: verdadero carácter del acto administrativo.—Actos relativos á los bienes del Estado.—Actos de los ayuntamientos y establecimientos públicos.—Actos de diversos funcionarios.—Autoridad que debe interpretar los actos administrativos.—Materias contenciosas declaradas por la ley..... 182

LECCION DECIMA.—Separacion de los poderes administrativo y judicial.—Observaciones generales: Remision por incompetencia.—Division de competencia.—Derogacion al orden de las jurisdicciones.—Previo administrativo.—Poder judicial: Principios generales.—Avocacion.—Competencia.—Turbaciones recíprocas de los poderes.—Obligacion del judicial de no dictar disposiciones generales, ni autorizar los reglamentos ilegales

les del ejecutivo, y de decidir las cuestiones de derecho privado.—Atribuciones del poder judicial: Cuestiones relativas á las cualidades y al estado civil de las personas, y á la propiedad de los nombres.—Cuestiones de domicilio.—De propiedad.—De posesion.—Apeo.—Derechos.—Usufructo.—Uso.—Servidumbres reales.—Restitucion de frutos.—Derechos, aunque no se refieran á cosas raices ó muebles.—Créditos.—Rentas..... 210

LECCION UNDECIMA.—Continúan las atribuciones del poder judicial.—Expropiacion por causa de utilidad pública.—Declaracion de utilidad.—Designacion de las propiedades.—Decision judicial de expropiacion.—Previa indemnizacion.—Efectos de la expropiacion.—Necesaria intervencion de la justicia.—Daños que resultan de los trabajos públicos.—Obras de utilidad de las demarcaciones.—Derechos que resultan de una industria.—Propiedad literaria.—Apreciacion de las formalidades administrativas que preceden á la expropiacion.—Aplicacion y explicacion de los actos que intervienen despues de ella.—Cuestiones relativas á los efectos de la expropiacion.—Ocupacion previa á la indemnizacion por consentimiento del propietario, ó por un caso de fuerza mayor... 261

LECCION DUODECIMA.—Continúan las atribuciones del poder judicial: cuestiones relativas á convenios particulares.—Convenios priva-

dos concernientes al dominio del Estado.—Convénios privados de los partidos y establecimientos públicos.—Convénios particulares de los agentes de la administracion.—Convénios privados relativos á los trabajos públicos.—Convénios entre simples particulares.—Cuestiones de daños, intereses é indemnizaciones.—Cuestiones de prelaçiones é hipotecas.—Cuestiones sobre contribuciones.—Aplicacion y ejecucion de actos administrativos por los medios del derecho comun.—Ejecucion de las decisiones administrativas por los mismos medios.—Cuestiones de derecho criminal.—Excepciones..... 298

LECCION DECIMATERCIA.—Poder administrativo: Indicacion de las materias administrativas por su naturaleza.—Excepciones establecidas por la legislacion francesa.—Respèto de la cosa juzgada por el poder judicial, y por el administrativo.—Observaciones generales.—Decisiones administrativas que no hacen cosa juzgada para la autoridad judicial.—Decisiones judiciales que no impiden el conocimiento de la administracion.—Efectos de la cosa juzgada..... 329

LECCION DECIMACUARTA.—Jurisdiccion administrativa.—Observaciones preliminares.—Jurisdiccion graciosa.—Observaciones generales.—Jurisdiccion graciosa de los agentes individuales de las demarcaciones.—De los consejos ad-

ministrativos.—De los ministros.—Del gobierno por sí ó en consejo de Estado.—Jurisdiccion contenciosa.—Caracteres generales de esta jnrisdiccion. Grados ó instancias.—Decisiones administrativas que no impiden ocurrir á otros tribunales administrativos.—Derogacion al órden de las jurisdicciones.—Primer grado.—Ministros.—Agentes inferiores.—Consejos de demarcacion.—Segundo grado.—Consejo de Estado.—Procedimiento administrativo.—En Francia.—En España.—Conflictos de jurisdiccion.—Conclusion de las lecciones..... 360







K
.M
L
C